



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA Y FUNDACION PRO - HABITAT**

**GAMS/CONV/DJ/07/2025**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Pro Hábitat, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. (PARTES).** - Son partes del presente Convenio:

**1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, en su condición de Alcalde Municipal designado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por Ley, boliviano, con C.I. N° 7881641, NIT.1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002, acera sud, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con teléfonos: 4701677-4702301-4703059, que a los efectos del presente convenio se denominará el **GAM-SACABA**.

**1.2.- La FUNDACIÓN PRO HÁBITAT**, legalmente representada por la Lic. Antonia Terrazas Cáceres, en su calidad de Gerente General, en virtud al Testimonio de poder general y bastante N° 591/2024 de 17 de mayo de 2024, otorgado ante Notaria de Fe pública N° 59 a cargo de Betty Antonieta Avendaño Rosales; quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 3739084 Cbba., que en adelante se denominará la **FPH**.

**CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**-

**2.1.** El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de conformidad a la Ley N° 492 tiene toda la facultad de firmar convenios, contratos con instituciones privadas y públicas en estricta observancia y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado artículo 299, numeral II inc. 16), art. 302 numeral I inc. 5), 13), 35), 37) y 42), Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" artículo 5 inc. 14), art. 8 inc. 3), art. 120 y otros.

**2.2.** La Fundación Pro Hábitat es una institución sin fines de lucro, que nace a la vida jurídica mediante R.S. N° 212484 en fecha 26 de mayo de 1993, habiéndose adecuado a la Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas bajo la Resolución Ministerial N° 042/2018 de 23 de julio de 2018, y cuenta con Certificado de Personalidad Jurídica con Código de Control N° 31978 de fecha 25 de julio de 2014 emitido por el SIREPEJU, cuya finalidad es fundamentalmente el desarrollo de Programas de Hábitat y Vivienda Adecuada, Gobernabilidad y Ciudadanía, tendientes a contribuir en la construcción de un hábitat digno y sostenible.

**2.3.** En fecha 5 de septiembre de 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Fundación Pro Hábitat suscriben un convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo objeto es "diseñar y desarrollar conjuntamente una políticas, programas y/o proyectos de "CONSOLIDACIÓN URBANA SOSTENIBLE" en el municipio de Sacaba, con la finalidad de generar mayor inclusión social-territorial y facilitar el ejercicio del derecho humano a un hábitat y vivienda adecuada; que atienda las problemáticas de: asentamientos informales e irregularidad; caos urbano; segregación social y espacial; contaminación; especulación en el mercado de suelo; incidencia en la implementación de medidas ambientales de mitigación del cambio climático en procesos urbanos y otros.

**2.4.** La Fundación Pro Hábitat, en su compromiso con el desarrollo urbano sostenible y la mejora de la calidad de vida en comunidades vulnerables, ha gestionado recursos para la implementación del Proyecto "Consolidación Comunitaria: Agua y Vivienda Adecuada". Este proyecto tiene como objetivo garantizar el acceso a agua potable y saneamiento básico para 772 familias, ampliar la red de alcantarillado mediante la ampliación de 500 metros lineales,

y mejorar las condiciones de 50 viviendas mediante la ampliación de 20 cocinas y 30 baños. Asimismo, incluye apoyar procesos de regularización de la tenencia segura de viviendas para 50 familias, fortaleciendo su estabilidad jurídica y promoviendo el desarrollo integral de las comunidades. Estas acciones constituyen un antecedente clave para la formalización del presente convenio, que busca consolidar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para la ejecución efectiva de estas iniciativas.

**2.5.** En el marco del Proyecto "Consolidación Comunitaria: Agua y Vivienda Adecuada", el convenio a firmarse está enfocado en el componente de agua, que comprende la implementación del cambio de la red de distribución de agua, beneficiando a 410 familias pertenecientes a la OTB Antofagasta y la Junta Vecinal El Salvador. Dentro del alcance de este acuerdo se incluye la instalación de un dosificador de cloro y la implementación de micromedidores

**2.6.** En fecha 4 de Noviembre de 2024 se sostuvo una reunión interinstitucional entre el Honorable Alcalde del GAMS, Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Jefe de presupuestos del GAMS, Lic. Roger Saavedra Miranda, Jefe de Proyectos Pre- Inversión del GAMS, Ing. Jaime Cahuana Solís, Directora del Área de Jurídica del GAMS, Abg. Pamela Alcocer U, Gerente General de EMAPAS, Ing. Jaime Arebalo Solís; gerente general de FPH, Lic. Antonia Terrazas; reunión en la que se recomendó la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional entre la FPH y el GAM-SACABA, a objeto de comprometer los aportes de ambas partes para la implementación del proyecto mencionado en punto 2.5.

**2.7.** Como antecedente posterior a la reunión interinstitucional y los eventos previos, se resalta la coordinación realizada entre la Fundación Pro Hábitat y la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, que dio lugar a la elaboración del Informe Técnico CI/SP-DPD-87-0/0532/2024, fechado el 09 de diciembre de 2024. Este informe establece la viabilidad del proyecto para la implementación del cambio de la red de distribución de agua en la OTB Antofagasta y la Junta Vecinal El Salvador, detallando la estructura financiera total y por organización, conforme a lo descrito en la cláusula sexta del convenio.

**2.8.** Como parte del proceso de implementación del Proyecto "Consolidación Comunitaria: Agua y Vivienda Adecuada", se cuenta con actas de socialización realizadas con las organizaciones beneficiarias, OTB Antofagasta y Junta Vecinal El Salvador. En estas actas, las organizaciones manifestaron su conformidad con los objetivos y alcances del proyecto. Además, se elaboraron actas de compromiso y conformidad que reflejan el acuerdo de ambas organizaciones para aportar recursos comunitarios, como mano de obra y materiales locales, asegurando su participación activa en la ejecución del proyecto.

### **CLAUSULA TERCERA. (MARCO LEGAL). -**

El GAM-SACABA en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la ley, como entidad autónoma contribuye a la realización de sus fines, así como al desarrollo local, promoviendo y determinando políticas, programas proyectos y estrategias, que eleven el bienestar social y material en todas las comunidades que la componen, rigiéndose al amparo de la Constitución Política del Estado que establece en su Art. 232 "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Así mismo el Art. 302 en su parágrafo I determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numerales 2: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", 35: "Suscribir convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines". Finalmente, el Art. 272 señala "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades



legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N°031 de 19 de julio de 2010 señala, en su Art. 20 num. 1. "Impulsar la armonización entre las políticas y estrategias del desarrollo local, departamental y nacional...". Por otro lado, su Art. 82 párrafo I. dispone, 2. "Formular y aprobar políticas generales del hábitat y vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo"

Por, su parte la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)", asimismo el Artículo 26, Numerales 1) y 25) dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 25. "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Señala en el Artículo 2: "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba". Así también el Artículo 3, inc. c), que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del Municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo. de conformidad a la Ley N° 492 tiene toda la facultad de firmar convenios, contratos con instituciones privadas y públicas en estricta observancia y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado artículo 299, numeral II inc. 16), art. 302 numeral I inc. 5), 13), 35), 37) y 42), Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" artículo 5 inc. 14), art. 8 inc. 3), art. 120 y otros.

#### **CLAUSULA CUARTA. (OBJETO).-**

**4.1** La Fundación Pro Hábitat y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, convienen implementar el proyecto Consolidación Comunitaria: Agua y Vivienda Adecuada de manera conjunta, para beneficiar a 410 familias de las OTB Antofagasta, y la Junta Vecinal El Salvador con acceso al **servicio de agua**. ✓

**4.2.** Como resultados específicos de este convenio se establecen los siguientes:

- a) 11,042 metros lineales de red de agua implementadas en la OTB Antofagasta.
- b) 2,533 metros lineales de red de agua implementadas en la Junta vecinal El Salvador
- c) 300 acometidas domiciliarias instaladas en la OTB Antofagasta.
- d) 110 acometidas domiciliarias instaladas en la Junta Vecinal El Salvador.

**CLAUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-** Las partes tienen las siguientes obligaciones:

#### **5.1. Por parte de la Fundación Pro Hábitat:**

- a) Realizar la compra de materiales detallada según el cuadro de contrapartes por organización, tal como se establece en la cláusula sexta, puntos 6.3 y 6.4 del presente convenio, asegurando la compra de los materiales conforme a la presentación de informes de seguimiento del proyecto.
- b) Realizar la DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, LICITACION de la ejecución del proyecto "CONSOLIDACIÓN COMUNITARIA: AGUA Y VIVIENDA ADECUADA". ✕

- c) Capacitar a 410 familias en manejo eficiente del recurso hídrico.
- d) Realizar la gestoría y coordinación para la adecuada implementación del citado proyecto.
- e) Capacitar en el Fortalecimiento institucional a los comités de agua Antofagasta y El Salvador.

## 5.2. Por parte del GAM-SACABA

- a) Realizar la compra y provisión de materiales desglosada en el cuadro de contrapartes por organización, tal como se establece en la cláusula sexta, puntos 6.3 y 6.4 del presente convenio, garantizando los recursos municipales comprometidos para ambas organizaciones, como también el POA de la OTB Antofagasta destinado al proyecto, asegurando su compra y provisión dentro del primer trimestre de la gestión en curso.
- b) Realizar la marcación de los ejes de vías, necesarios para establecer la rasante municipal y asegurar la precisión en la instalación de los micromedidores verticales.
- c) Replanteo y control topográfico para implementación de la red de agua
- d) Ejecutar la excavación de zanjas, así como su posterior relleno y compactación, garantizando que las áreas intervenidas queden en condiciones funcionales y seguras.
- e) Remover y reponer carpeta asfáltica, en los tramos considerados en la implementación del proyecto, asegurando la seguridad vial.
- f) Delegar a personal técnico para realizar un monitoreo regular de la ejecución del proyecto.

## CLAUSULA SEXTA. (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO)

**6.1.** El proyecto de "CONSOLIDACIÓN COMUNITARIA: AGUA Y VIVIENDA ADECUADA" dentro el acápite de agua requiere de una inversión general de **1.380.688,32 Bs** organizada en los siguientes componentes:

DESCRIPCION	TOTALES	APORTE SELAVIP/FPH	APORTE FPH	APORTE MUNICIPAL GAMS	APORTE COMUNITARIO
INFRAESTRUCTURA REDES DE AGUA	708,819.64	243,600.00	0.00	141,763.93	323,455.71
MAQUINARIA, REMOSION Y REPOSICION	582,618.78	0.00	0.00	474,136.03	108,482.75
SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA	72,837.32	0.00	45,187.32	0.00	27,650.00
GASTOS OPERATIVOS	11,450.00	0.00	0.00	0.00	11,450.00
REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	4,962.58	0.00	0.00	4,962.58	0.00
TOTAL (BS)	1,380,688.32	243,600.00	45,187.32	620,862.54	471,038.46
TOTAL (\$U\$)	198,374.76	35,000.00	6,492.43	89,204.39	67,677.94
PORCENTAJE (%)	100%	18%	3%	45%	34%

**6.2.** Del ítem de Infraestructura Redes de Agua, el GAM de SACABA contribuirá con un aporte del 20% del total del costo, mientras que el 80% restante será asumido por SELAVIP/FPH junto al Aporte Comunitario. Este porcentaje corresponde a la distribución entre los diferentes actores involucrados en el proyecto, asegurando una colaboración integral para la implementación de las redes de distribución de agua en la OTB Antofagasta y la Junta Vecinal El Salvador

**6.3.** Por tanto, se tienen los siguientes desgloses por organización de manera general.



a) PRESUPUESTO DESGLOSADO OTB ANTOFAGASTA

DESCRIPCION	TOTALES	APORTE SELAVIP/FPH	APORTE FPH	APORTE MUNICIPAL GAMS	APORTE COMUNITARIO
INFRAESTRUCTURA REDES DE AGUA	567,159.50	174,000.00	0.00	113,431.90	279,727.60
MAQUINARIA, REMOSION Y REPOSICION	496,270.62	0.00	0.00	387,787.87	108,482.75
SUPERVICION Y ASISTENCIA TECNICA	53,640.49	0.00	33,890.49	0.00	19,750.00
GASTOS OPERATIVOS	7,800.00	0.00	0.00	0.00	7,800.00
REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	2,481.29	0.00	0.00	2,481.29	0.00
TOTAL (BS)	1,127,351.90	174,000.00	33,890.49	503,701.06	415,760.35
TOTAL (\$U\$)	161,975.85	25,000.00	4,869.32	72,370.84	59,735.68
PORCENTAJE (%)	100%	15%	3%	45%	37%
POA ANTOFAGASTA					240000.00
TOTAL, APORTE COMUNITARIO					175.760,35

b) PRESUPUESTO DESGLOSADO OTB EL SALVADOR

DESCRIPCION	TOTALES	APORTE SELAVIP/FPH	APORTE FPH	APORTE MUNICIPAL GAMS	APORTE COMUNITARIO
INFRAESTRUCTURA REDES DE AGUA	141,660.14	69,600.00	0.00	28,332.03	43,728.12
MAQUINARIA, REMOSION Y REPOSICION	86,348.16	0.00	0.00	86,348.16	0.00
SUPERVICION Y ASISTENCIA TECNICA	19,196.83	0.00	11,296.83	0.00	7,900.00
GASTOS OPERATIVOS	3,650.00	0.00	0.00	0.00	3,650.00
REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	2,481.29	0.00	0.00	2,481.29	0.00
TOTAL (BS)	253,336.42	69,600.00	11,296.83	117,161.48	55,278.12
TOTAL (\$U\$)	36,398.91	10,000.00	1,623.11	16,833.55	7,942.26
PORCENTAJE (%)	100%	27%	4%	46%	22%

6.3. Cuadro de contra partes destinado a la OTB. Antofagasta

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.U.	P.T.	FPH/SELAVIP	GAMS	POA ANTOFAGASTA	APORTE COMUNITARIO
1	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GBL	1.00	2,481.29	2,481.29	0.00	0.00	2,481.29	0.00
2	TUBERIA PVC E-40 3"	ML	912.00	60.50	55,176.00	0.00	0.00	0.00	55,176.00
3	TUBERIA PVC E-40 2.5"	ML	967.00	41.67	40,291.67	0.00	0.00	0.00	40,291.67
4	TUBERIA PVC E-40 2"	ML	477.00	32.50	15,502.50	0.00	0.00	0.00	15,502.50
5	TUBERIA PVC E-40 1.5"	ML	1971.00	21.00	41,391.00	0.00	0.00	0.00	41,391.00
6	TUBERIA PVC E-40 1"	ML	4547.00	12.00	54,564.00	0.00	0.00	0.00	54,564.00
7	TUBERIA PVC E-40 0.75"	ML	2168.00	9.00	19,512.00	0.00	0.00	0.00	19,512.00
8	PEGAMENTO	LT	90.00	135.00	12,150.00	12,150.00	0.00	0.00	0.00
9	ACCESORIOS PARA LA RED	GLB	1.00	6,793.12	6,793.12	6,793.12	0.00	0.00	0.00

10	REMOSION DE PISO CEMENTO	ML	3297.25	20.00	65,945.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,945.00
11	REMOSION DE ASFALTO	ML	104.00	28.21	2,933.77	0.00	0.00	2,933.77	0.00	0.00
12	MATERIAL REPOSICION DE PISO CEMENTO	M3	65.95	645.00	42,537.75	0.00	0.00	0.00	0.00	42,537.75
13	REPOSICION ASFALTO	M2	52.00	162.31	8,440.21	0.00	0.00	8,440.21	0.00	0.00
14	EXCAVACION CON EXCAVADORA	M3	4416.80	25.22	111,405.90	0.00	0.00	111,405.90	0.00	0.00
15	RELLENO Y COMPACTADO	M3	4416.80	60.00	265,008.00	0.00	0.00	265,008.00	0.00	0.00
16	PROV. E INSTALCION DE HIPOCLORADOR	PZA	1.00	10,440.00	10,440.00	10,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	ACCESORIOS DE CAMARAS DE PURGA 2	GLB	1.00	12,053.71	12,053.71	12,053.71	0.00	0.00	0.00	0.00
18	ACCESORIOS DE CAMARAS DE LLAVES5	GLB	1.00	13,479.60	13,479.60	13,479.60	0.00	0.00	0.00	0.00
19	TEFLON	PZA	60.00	2.50	150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00
20	PIEDRA	M3	1.90	100.00	190.05	0.00	0.00	0.00	0.00	190.05
21	ALAMBRE DE AMARRE	KG	1.27	12.00	15.20	0.00	0.00	0.00	0.00	15.20
22	CLAVOS	KG	1.90	12.00	22.81	0.00	0.00	0.00	0.00	22.81
23	MADERA PARA ENCOFRADO	PIE 2	63.35	7.00	443.45	0.00	0.00	0.00	0.00	443.45
24	CEMENTO IP-30	KG	484.13	1.00	484.13	0.00	0.00	0.00	0.00	484.13
25	ARENA LAVADA	M3	0.91	120.00	108.63	0.00	0.00	0.00	0.00	108.63
26	GRAVA LAVADA MICROMEDIDOR 3/4"	M3	1.27	120.00	152.04	0.00	0.00	0.00	0.00	152.04
27	KIT PILETA CAJA DE MEDIDOR DE AGUA	PZA	386.00	280.00	108,080.00	0.00	0.00	108,080.00	0.00	0.00
28	CAJA DE MEDIDOR DE AGUA	PZA	386.00	75.00	28,950.00	28,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	CODO 90° FG 1/2"	PZA	386.00	90.00	34,740.00	32,580.97	0.00	2,159.03	0.00	0.00
30	CODO HEMBRA MACHO 1/2"	PZA	1158.00	6.00	6,948.00	6,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	TEFLON	PZA	386.00	6.50	2,509.00	2,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	LLAVE ANTIFRAUDE	PZA	386.00	2.00	772.00	772.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ABRAZADERA	PZA	386.00	79.60	30,725.60	30,725.60	0.00	0.00	0.00	0.00
34	TORNILLO	PZA	386.00	2.00	772.00	772.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	CUELLERA	PZA	772.00	0.50	386.00	386.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	TUBO PVC CLASE 15- 0,5"	PZA	386.00	40.00	15,440.00	15,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	MANOMETROS	M	4632.00	3.71	17,177.00	0.00	0.00	3,192.87	13,562.83	421.29
38	PLOMERO INSTALACION DE MEDIDOR	PZA	4.00	80.00	320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320.00
39	PLOMERO RED DE AGUA	MEDI DOR	386.00	70.00	27,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,020.00
40	ALBAÑIL - CAMARAS VALVULAS RESIDENCIA JUNIOR	PZA	45.00	200.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
41	ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	PZA	7.00	200.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400.00
42	TRANSPORTE	GBL	5.00	3,950.00	19,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,750.00
43	MANTENIMIENTO	GBL	6.00	5,648.42	33,890.49	0.00	33,890.49	0.00	0.00	0.00
44		GBL	180.00	35.00	6,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,300.00
45		GBL	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
TOTALES					1,127,351.90	174,000.00	33,890.49	503,701.06	240,000.00	175,760.35

#### 6.4 Cuadro de contra partes destinado a la Junta vecinal El Salvador

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.U.	P.T.	FPH/SELAVIP		GAMS	APORTE COMUNITARIO
1	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	GBL	1.00	2,481.29	2,481.29	0.00	0.00	2,481.29	0.00
2	TUBERIA PVC E-40 3"	ML	0.00	60.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TUBERIA PVC E-40 2,5"	ML	0.00	41.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	TUBERIA PVC E-40 2"	ML	0.00	32.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	TUBERIA PVC E-40 1,5"	ML	1558.00	21.00	32,718.00	32,718.00	0.00	0.00	0.00
6	TUBERIA PVC E-40 1"	ML	605.00	12.00	7,260.00	7,260.00	0.00	0.00	0.00
7	TUBERIA PVC E-40 0,75"	ML	370.00	9.00	3,330.00	0.00	0.00	3,330.00	0.00
8	PEGAMENTO	LT	22.00	135.00	2,970.00	2,970.00	0.00	0.00	0.00
9	ACCESORIOS PARA LA RED	GLB	1.00	2,165.40	2,165.40	2,165.40	0.00	0.00	0.00



10	REMOSION DE PISO CEMENTO	ML	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	REMOSION DE ASFALTO	ML	0.00	28.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	MATERIAL REPOSICION DE PISO CEMENTO	M3	0.00	645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	REPOSICION ASFALTO	M2	0.00	162.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	EXCAVACION CON EXCAVADORA	M3	1013.20	25.22	25,556.16	0.00	0.00	25,556.16	0.00
15	RELLENO Y COMPACTADO	M3	1013.20	60.00	60,792.00	0.00	0.00	60,792.00	0.00
16	PROV. E INSTALCION DE HIPOCLORADOR	PZA	0.00	10,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	ACCESORIOS DE CAMARAS DE PURGA 2	GLB	1.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
18	ACCESORIOS DE CAMARAS DE LLAVES5	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00
19	TEFLON	PZA	30.00	2.50	75.00	0.00	0.00	0.00	75.00
20	PIEDRA	M3	1.09	100.00	108.60	0.00	0.00	0.00	108.60
21	ALAMBRE DE AMARRE	KG	0.72	12.00	8.69	0.00	0.00	0.00	8.69
22	CLAVOS	KG	1.09	12.00	13.03	0.00	0.00	0.00	13.03
23	MADERA PARA ENCOFRADO	PIE 2	36.20	7.00	253.40	0.00	0.00	0.00	253.40
24	CEMENTO IP-30	KG	280.50	1.00	280.50	0.00	0.00	0.00	280.50
25	ARENA LAVADA	M3	0.54	120.00	64.64	0.00	0.00	0.00	64.64
26	GRAVA LAVADA	M3	0.72	120.00	86.88	0.00	0.00	0.00	86.88
27	MICROMEDIDOR 3/4"	PZA	110.00	280.00	30,800.00	10,692.97	0.00	20,107.03	0.00
28	KIT PILETA	PZA	110.00	75.00	8,250.00	4,213.63	0.00	0.00	4,036.37
29	CAJA DE MEDIDOR DE AGUA	PZA	110.00	90.00	9,900.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00
30	CODO 90° FG 1/2"	PZA	330.00	6.00	1,980.00	0.00	0.00	0.00	1,980.00
31	CODO HEMBRA MACHO 1/2"	PZA	110.00	6.50	715.00	0.00	0.00	0.00	715.00
32	TEFLON	PZA	110.00	2.00	220.00	0.00	0.00	0.00	220.00
33	LLAVE ANTIFRAUDE	PZA	110.00	79.60	8,756.00	0.00	0.00	0.00	8,756.00
34	ABRAZADERA	PZA	110.00	2.00	220.00	0.00	0.00	0.00	220.00
35	TORNILLO	PZA	220.00	0.50	110.00	0.00	0.00	0.00	110.00
36	CUELLERA	PZA	110.00	40.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	4,400.00
37	TUBO PVC CLASE 15-0,5"	M	1320.00	3.71	4,895.00	0.00	0.00	4,895.00	0.00
38	MANOMETROS	PZA	1.00	80.00	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00
39	PLOMERO INSTALACION DE MEDIDOR	MEDIDOR	110.00	70.00	7,700.00	0.00	0.00	0.00	7,700.00
40	PLOMERO RED DE AGUA	PZA	20.00	200.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
41	ALBAÑIL - CAMARAS VALVULAS	PZA	4.00	200.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00
42	RESIDENCIA JUNIOR	GBL	2.00	3,950.00	7,900.00	0.00	0.00	0.00	7,900.00
43	ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	GBL	2.00	5,648.42	11,296.83	0.00	11,296.83	0.00	0.00
44	TRANSPORTE	GBL	90.00	35.00	3,150.00	0.00	0.00	0.00	3,150.00
45	MANTENIMIENTO	GBL	1.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
<b>TOTALES</b>					<b>253,336.42</b>	<b>69,600.00</b>	<b>11,296.83</b>	<b>117,161.48</b>	<b>55,278.12</b>

**CLAUSULA SEPTIMA (VIGENCIA Y DURACIÓN).** - El presente Convenio tendrá duración hasta la firma del acta de entrega y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores deberá ser definida por escrito, previo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA OCTAVA. (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).** - El presente Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo; por causas sobrevinientes al mismo, es decir por requerimiento de las partes, a través de la firma de enmiendas o adendas que no afecten los objetivos principales del presente Convenio, previa justificación técnico-legal.

**CLAUSULA NOVENA. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO).**- Las partes designarán a un miembro de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes conformarán la comisión de seguimiento y propondrán la suscripción de adendas o memorándums de entendimiento, cuando sea pertinente.

**CLAUSULA DECIMA. (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).** - El presente Convenio concluirá por las siguientes modalidades:

**10.1** Por cumplimiento del Convenio en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.

**10.2 Por Resolución:**

**10.2.1.** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

**10.2.2** Por solicitud escrita y justificada de alguna de las partes, con un plazo de 10 días de anticipación.

**10.2.3** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Estado.

**10.2.4** Por mutuo acuerdo entre las partes.

**10.2.5** Que los resultados del presente Convenio sean deficientes o diferentes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (CONSENTIMIENTO).- LA FUNDACION PRO HABITAT y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA,** en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SACABA

  
Lic. Antonia Terrazas Cáceres  
**GERENTE GENERAL**  
FUNDACION PRO HABITAT



  
Judith Canales Gutiérrez Flores  
PROF. DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



**FUNDACION  
PRO-HABITAT**  
Cochabamba-Bolivia